

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 21611

Ref. Expediente N° NC2017/0007973

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 4 de agosto de 2017 con el N° NC2017/0007973, por UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO COLECTOR SOLAR TÉRMICO”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 854 el 08 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 15184, notificado el 1 de diciembre de 2020, se le requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0007973 el 24 de febrero de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 11 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el NC2017/0007973 el 24 de febrero de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a dispositivos de transferencia de calor por medio de colectores solares, que difieren del estado de la técnica más cercano, a los documentos US4423718 y EP1058068, en que el actual colector solar está compuesto de dos placas y cada una tienen una pluralidad de nervaduras y bordes externos, los cuales



Resolución N° 21611

Ref. Expediente N° NC2017/0007973

entre sí, conforman un canal por donde fluye un fluido que ingresa por una entrada y una salida, además cada placa contiene un cordón de relieve extendido a lo largo de la placa. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que el efecto consiste en que al incluir la anterior configuración, se dificulta el flujo del fluido térmico para que se formen turbulencias entre las nervaduras y el cordón de relieve, de esta manera se logra reducir la velocidad del fluido y retenerlo por más tiempo dentro del dispositivo, logrando mayores coeficientes de convección, aumentando la transferencia de calor desde las placas hasta el fluido entre placas. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 11 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0007973 el 4 de agosto de 2017, tituló la invención como: “DISPOSITIVO COLECTOR SOLAR TÉRMICO”. Sin embargo, no se acepta porque el título no representa el objeto total de la invención y hace que sea muy general el alcance de la protección. De acuerdo con el artículo 27 de la Decisión 486 del 2000 en el literal d), el título debe deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DISPOSITIVO COLECTOR SOLAR TÉRMICO CON MEDIOS DE GENERACIÓN DE FLUJOS TURBULENTOS”

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“DISPOSITIVO COLECTOR SOLAR TÉRMICO CON MEDIOS DE GENERACIÓN DE FLUJOS TURBULENTOS”

Clasificación IPC: F24J 1/00, F24J 2/50.

Reivindicación(es): 1 a 11 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0007973 el 24 de febrero de 2021.

Titular(es): UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA.

Domicilio(s): CARRERA 11 # 101 – 80, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Luis Eduardo LLANO SÁNCHEZ.

Resolución N° 21611

Ref. Expediente N° NC2017/0007973

Vigente desde: 4 de agosto de 2017

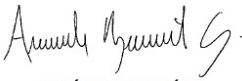
Hasta: 4 de agosto de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de abril de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.04.19
23:01:36 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.